FECHA: OCTUBRE 2026

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS" del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá - IDEBOY, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proceso de contratación directa.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá - IDEBOY, para realizar la contratación cuyo objeto es; **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY Y EL MUNICIPIO DE MACANAL – BOYACÁ, PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL MARCO DEL FESTIVAL CULTURAL Y REINADO DEL AGUA MACANAL 2026,** tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en las instalaciones de la **OFICINA ASESORA JURÍDICA** del IDEBOY, ubicado en la pCalle 19 No. 9 – 35, Edificio de la Lotería de Boyacá – Piso 7 de la ciudad de Tunja – Boyacá.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

EI INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ IDEBOY es un establecimiento público descentralizado del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá creado mediante Ordenanza No. 014 de 1969 a su vez actualizada por la Ordenanza No. 026 de 2021.

Que de acuerdo con las Ordenanza No. 026 de 2021, artículo 6, el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá "*tendrá como objeto desarrollar actividades de fomento del desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios y demás entidades públicas, a través de su gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los planes de desarrollo departamental, municipal y entidades públicas con asiento en la región, así mismo desarrollar actividades financieras previstas en la Ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto. Podrá conformar y hacer parte*

de sociedades de economía mixta para desarrollar modelos de negocios conexos a su objeto, administrar de forma estratégica sus bienes inmuebles y aquellos de terceros que sean depositados y promoverá asociaciones público-privadas para el desarrollo del Departamento de Boyacá y sus Municipios"

Que, la Ordenanza 026 de 2021 estableció la misión, visión, objeto, y funciones del IDEBOY entre otras, así:

> *"**ARTICULO 4. MISIÓN. Promover, asesorar, cofinanciar y ejecutar proyectos y programas que contribuyan al desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental del Departamento de Boyacá, sus municipios** y entidades públicas, y desarrollar las actividades financieras previstas en la Ley y permitidas conforme a la naturaleza jurídica del Instituto." (negrilla y subrayado fuera del texto original)*

Ahora bien, en ese mismo sentido se establecen las funciones del IDEBOY dentro de las cuales destacan las siguientes:

> *"(…) **1.** Planificar, cofinanciar, asesorar y ejecutar proyectos orientados al desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental, conforme a los planes de desarrollo de la región.*
> ***2.** Administrar los recursos asociados a planes, programas y proyectos contemplados en el Plan Departamental de Desarrollo, así como en los planes municipales y de entidades públicas con presencia en la región.*
> *(…)*
> ***9.** Dirigir la ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental previstos en los planes de desarrollo regional, incluyendo las actividades de contratación, administración, supervisión y control de la inversión de los recursos. (…)"*

Que aunado a lo anterior, la cultura en sus diversas manifestaciones son fundamento de la nacionalidad y genera sentido de pertenencia en el desarrollo de las costumbres y tradiciones. En razón a esto, el Estado debe promover la investigación, la ciencia, el desarrollo ***y la difusión de los valores culturales de la Nación***, por lo que, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, al Estado le corresponde propender por la promoción de las actividades culturales que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizando el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.

En ese sentido, la Ley 397 de 1997 en su artículo primero estableció los principios básicos de la cultura y su relación con la preservación, además de desarrollar lo dispuesto por el artículo 70 constitucional:

> *"(…)*

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento, de nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana (…)
4. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación. (…)
5. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El plan nacional de desarrollo tendrá en cuenta el plan nacional de cultura que formule el gobierno, los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".
(…)"

Que, a su vez, la precitada ley en su artículo 17 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica, dichos estímulos.

En ese sentido, su artículo 17 dispone que:

"(…) de los estímulos, el Estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festividades, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: (…) A. artes plásticas; B. artes musicales; C. artes escénicas; expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; E. artes audiovisuales; F. Artes literarias; (...) y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del ministerio de cultura"

En concordancia con lo anterior la Gobernación de Boyacá, dentro del **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 – 2027; "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ** adoptado mediante Ordenanza 009 del primero de junio de 2024, estableció como meta para el IDEBOY, el incremento de utilidades para fomentar el desarrollo sostenible, mediante la prestación de servicios financieros, financiación de inversiones públicas, administración de bienes, gestión administración de recursos y participación de proyectos estratégicos de desarrollo regional, contribuyendo así con el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los boyacenses.

Contribución, que el IDEBOY puede generar, en concordancia con lo establecido en el **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 – 2027; "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ** dentro del **NUMERAL 1.4.:**

1.4. DIMENSIÓN DE DESARROLLO: PATRIMONIO, SABERES Y CULTURA DE LA TIERRA DE LA LIBERTAD"

> "(…) *La agenda cultural que se desarrolla en el departamento es una muestra de la riqueza cultural que posee Boyacá, es así como en el departamento se realizan en promedio 558 eventos culturales de tipo religiosos patronales, artístico, culturales, carnavales, fiestas populares y patrióticas cívicas. Es amplia la relación de expresiones de las festividades como festivales, ferias y fiestas, aguinaldos, día o fiesta del campesino, concursos y encuentros, semana cultural, cumpleaños de los municipios, celebraciones eucarísticas de santos y santas, festivales folclóricos, entre otras, donde se recrea la creatividad, el reconocimiento de la tradición oral propia, los mitos y las leyendas de la región (…)"*

Ahora bien, a su vez, dentro de la **APUESTA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL**, especialmente el **NUMERAL 2.7.1**, denominado **"APUESTA POR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL PARA UNA BOYACÁ GRANDE"** que orienta acciones para "Desarrollar actividades de fomento para el desarrollo económico, social, cultural, empresarial y turístico del Departamento de Boyacá"; el **IDEBOY** como establecimiento público descentralizado de fomento y desarrollo, trabajara en diferentes apuestas del **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL**, en actividades enfocadas en ***planificar, cofinanciar, asesorar, dirigir y ejecutar proyectos que contribuyan al desarrollo económico, social, cultural, empresarial, turístico y de sostenibilidad ambiental***, pues el objetivo de esta apuesta es, desarrollar actividades de fomento económico, social, cultural, empresarial, turístico y ambiental en Boyacá, mediante la gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos previstos en los planes de desarrollo del orden departamental, municipal y de entidades públicas.

En ese sentido, y de acuerdo con las facultades anteriormente descritas, el **IDEBOY** adopto una **POLÍTICA DE BENEFICIOS**, mediante la **RESOLUCIÓN No. 032 DE 2026**, aprobada por el Consejo Directivo mediante **Acta No. 011** del primero de diciembre de 2025, cuyo objeto principal

es la implementación de una estrategia comercial para el diseño, implementación, ejecución y promoción del desarrollo de proyectos, programas o iniciativas de inversión, que contribuyan al fortalecimiento de la competitividad y eficiencia operativa del IDEBOY, y le añada valor a cada uno de los aliados estratégicos, garantizando con ellos el cumplimiento de los principios institucionales, dentro de los que priman la reciprocidad, el desarrollo integral, la fidelización, esta última es buscada a través de impulsar proyectos e iniciativas sociales, artísticas, culturales o ambientales que generen valor positivo.

En tanto, encontrándose vigente el **CONTRATO DE VINCULACIÓN CV-027 DE 2025** celebrado entre el **INSTITUTO DE FOMENTO DE BOYACÁ – IDEBOY Y EL MUNICIPIO DE MACANAL– BOYACÁ** el cual tiene por objeto **LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS,** y en donde se prevé como una obligación del IDEBOY "*apoyar al **MUNICIPIO DE MACANAL**, de requerirse, en la formulación y/o acompañamiento de proyectos de fomento y/u de cualquier otra necesidad en que los pueda acompañar el **IDEBOY** de acuerdo con su capacidad administrativa y/o técnica*". En este sentido, el aporte de recursos por parte del IDEBOY busca apoyar al Municipio de Macanal en la ejecución de las actividades previstas para la realización del festival, en el marco del acompañamiento institucional contemplado en la obligación señalada, contribuyendo al fomento de la cultura y al desarrollo social y económico del municipio, de conformidad con las competencias del Instituto y la disponibilidad presupuestal correspondiente, ya que con este aporte el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá, busca respaldar las actividades culturales promovidas por el **MUNICIPIO DE MACANAL**, como espacios para el fortalecimiento de la identidad cultural, la preservación de las tradiciones, la promoción de las expresiones artísticas y el fomento de la participación e integración de la comunidad. Asimismo, el desarrollo de este tipo de eventos puede contribuir a la dinamización de la economía local y a la promoción turística del territorio.

En virtud de lo anterior, el **MUNICIPIO DE MACANAL– BOYACÁ** solicitó al **IDEBOY** apoyo para la realización de las actividades culturales, gastronómicas que serán llevadas a cabo en el marco de la realización del vigésimo quinto 25° Festival Cultural y Reinado del Agua, del municipio de Macanal, celebración que congrega a la comunidad Macanalense, visitantes y turistas, fortaleciendo las tradiciones culturales y patrimoniales de la región de Valle de Tenza, especialmente la Provincia de Neira, con la celebración que se desarrollará del treinta de octubre al primero de noviembre de 2026.

Este importante evento da a conocer el territorio, sus tradiciones y entorno, posicionando al municipio como un destino de interés cultural a nivel regional y nacional, integrando diversas actividades artísticas y culturales como; desfile de carrozas y comparsas; presentación de actos culturales y musicales, presentación de artistas, festival de la niñez urbana y rural, donde se promueve la cultura, el arte y se integra la comunidad; eventos que están compuestos por la banda sinfónica juvenil integrada por niños y niñas desde los cinco años en adelante, con un total aproximado de setenta y cinco menores, así como la escuela de danza del municipio que integra igualmente a setenta y cuatro jóvenes de distintas escuelas y veredas, además de la participación de los habitantes y veredas del municipio en el concurso de carrozas y comparsas.

Además de lo anterior, el evento cuenta con actividades acuáticas o náuticas a desarrollarse en el embalse La Esmeralda, la cual reúne de manera directa e indirecta visitantes con participación en deportes náuticos; lo que genera movimiento económico en el sector hotelero, comercial y turístico en general, por lo que se convoca igualmente a la feria empresarial, que acompaña a los transformadores artesanales de la región.

Es por ello que, el vigésimo quinto 25° Festival Cultural y Reinado del Agua, cuenta con un amplio programa cultural que logra impactar a gran parte del municipio, desde su gastronomía, hasta el sector turístico, que brinda espacios como el Embalse de la Esmeralda, donde se presta el servicio de lancha turística para conocer cascadas y puntos de interés, pesca deportiva, kayak, miradores y puntos biodiversos como la Mano del Minero, el letrero de Macanal, el Mirador del Cielo y Alto de la Virgen entre otros; que logran impactar positiva y culturalmente a la región.

Si bien, la Ordenanza 026 de 2021, establece que el IDEBOY por su naturaleza jurídica fomenta y desarrolla actividades económicas, sociales culturales empresariales, turísticas entre otras, a través de la gestión, ejecución y administración de recursos, programas y proyectos, de nuestros aliados estratégicos, ya sean municipios o las entidades públicas con asiento en la región; para el caso en concreto con el apoyo para la feria cultural y reinado del agua, se logrará impactar a toda una provincia, especialmente en la región de Valle de Tenza, con ánimo de afianzar el patrimonio cultural, fortalecer las tradiciones, y la promoción y participación ciudadana, turística y la economía local y además en el marco de esta festividad el Municipio de Macanal adelantara acciones divulgación de la participación del IDEBOY como cofinanciador, actividad que impacta positivamente la medición del indicador institucional de cumplimiento 290 e igualmente el cumplimiento de los parámetros técnicos para el acceso a las políticas de beneficio de los aliados.

En ese contexto, el **MUNICIPIO DE MACANAL** manifestó la necesidad de contar con el apoyo del **IDEBOY** para la ejecución de las actividades culturales programadas dentro de las festividades, las cuales forman parte de una estrategia para el fortalecimiento del patrimonio cultural, aprovechamiento del tiempo libre, integración comunitaria y promoción del desarrollo local impulsados por la administración municipal, objetivos que guardan plena correspondencia con las funciones institucionales y la misión del instituto, adicionalmente, el apoyo solicitado encuentra sustento en el contrato de vinculación previamente.

Solicitud que atendiendo los principios de la Política de Beneficio Institucional encuentra ser la más adecuada, toda vez que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, permite la libertad de la administración municipal en la ejecución de las necesidades previstas para el desarrollo de las ferias y festividades empresariales, la cual centra la atención cultural regional, para diferentes gremios, como lo es el gastronómico, turístico, artesanal y comercial en general, es por esto que atendiendo la programación cultural y las necesidades del municipio ya planeadas en la feria, el destino de los recursos se estimaran en la presentación de una agrupación musical, de preferencia del municipio.

En el mismo sentido y teniendo en cuenta que el objeto atañe a los fines de las dos (2) entidades, y que ambas ostentan la calidad de entidades estatales, la modalidad de contratación será la contratación directa, invocando la causal contenida en el literal c), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. 12 y las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto 1082 de 2015.

Es por todo lo anterior que se hace necesaria la suscripción de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre el **IDEBOY** y el **MUNICIPIO DE MACANAL,** cuyo objeto será: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY Y EL MUNICIPIO DE MACANAL – BOYACÁ, PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL MARCO DEL FESTIVAL CULTURAL Y REINADO DEL AGUA MACANAL 2026.**

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2026.

Es por todo lo anterior, que la **SUBGERENCIA GENERAL** se permite presentar estudios previos para llevar a cabo un proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY Y EL MUNICIPIO DE MACANAL – BOYACÁ, PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL MARCO DEL FESTIVAL CULTURAL Y REINADO DEL AGUA MACANAL 2026.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY Y EL MUNICIPIO DE MACANAL – BOYACÁ, PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL MARCO DEL FESTIVAL CULTURAL Y REINADO DEL AGUA MACANAL 2026.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: En virtud del presente, los cooperantes se comprometen a cumplir a cabalidad con todas las actividades y especificaciones técnicas previstas en los estudios previos y el convenio y los demás documentos que se generen con ocasión al correcto desarrollo del objeto por lo que empleara todos sus recursos técnicos, económicos físicos y logísticos.

2.3. CÓDIGOS UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR: El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
93141701	Organizaciones de eventos culturales

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: El presente documento describe las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto;

2.4.1. ITEMS OBJETO DEL SERVICIO:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	Aporte económico destinado al fortalecimiento de actividades culturales y musicales, en conmemoración al vigésimo quinto 25° Festival Cultural y Reinado del Agua, representadas en grupo musical.	GLOBAL
2	Aporte en especie: coordinador logístico, operativo, responsable de articular y velar por la operatividad de las actividades del programa especialmente las lideradas por el Ideboy, garantizando su infraestructura y seguridad.	TALENTO HUMANO

2.4.1. CONDICIONES GENERALES DE LOS APORTES:

• El aporte económico será realizado por el IDEBOY y estará destinado a cofinanciar las actividades culturales y empresariales previstas dentro de la programación oficial de la feria cultural y del reinado del agua a desarrollarse en el Municipio de Macanal Boyacá, como aliado estratégico del instituto.

• El MUNICIPIO DE MACANAL será el responsable de la organización, ejecución, logística y desarrollo integral de las actividades culturales previstas dentro de la programación oficial del vigésimo quinto 25° Festival Cultural y Reinado del Agua, sin embargo, y para efectos del presente convenio, se compromete a realizar un aporte en especie consistente en la designación de un coordinador para la ejecución de las actividades financiadas con los recursos aportados por el IDEBOY, el cual deberá apoyar la articulación interinstitucional y realizará el seguimiento a la debida ejecución de los recursos aportados por el IDEBOY.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por las características del Objeto tipo del convenio a celebrar será **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

2.6. CONDICIONES MÍNIMAS DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.6.1. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.6.2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de **MACANAL– BOYACÁ.**

2.6.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: El valor estimado de la Contratación es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/L** suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades previstas en el convenio.

ITEM	BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	Recursos económicos	Aporte económico destinado a una agrupación musical, para el fortalecimiento de actividades culturales y musicales, en conmemoración al vigésimo quinto 25° Festival Cultural y Reinado del Agua-	Global	$11.000.000
2	Coordinador logístico	Aporte en especie: coordinador logístico, operativo, responsable de articular y velar por la operatividad de las actividades del programa especialmente las lideradas por el IDEBOY, garantizando su infraestructura y seguridad.	Talento humano	$ 1.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO				$ 12.000.000

El valor del convenio se encuentra soportado en los siguientes **APORTES DE LAS PARTES:**

• APORTE DEL IDEBOY: El aporte será económico y corresponde a la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/L ($11.000.000)
• APORTE MUNICIPIO DE MACANAL: El aporte será en especie y corresponde a la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000)

2.6.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso de selección está respaldado para la vigencia 2026 con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**

PRESUPUESTAL No. 2026- 153 emitido por el área de presupuesto, y se encuentra afectado de la siguiente manera:

CDP No	RUBRO	OBJETO	VR. CDP
2026-153	212020200903	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY Y EL MUNICIPIO DE MACANAL – BOYACÁ, PARA FORTALECER LA IDENTIDAD LTURAL EN EL MARCO DEL FESTIVAL CULTURAL Y REINA DEL AGUA MACANAL 2026	$11.000.000

2.6.5. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El IDEBOY transferirá el valor total de sus aportes MEDIANTE ÚNICO DESEMBOLSO por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/L ($11.000.000), suma que incluye todos los gastos asociados a la correcta ejecución del objeto a la cuenta bancaria dispuesta para tal fin por el MUNICIPIO DE MACANAL una vez suscrita el acta de inicio.

2.7. COMPROMISOS DE LOS COOPERANTES

2.7.1. ACTIVIDADES GENERALES A CARGO DEL MUNICIPIO DE MACANAL

2.7.1.1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

2.7.1.2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcances descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.

2.7.1.3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto.

2.7.1.4. Guardar confidencialidad de la información que se obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente convenio serán de uso exclusivo del IDEBOY, obligándose desde ya EL MUNICIPIO DE MACANAL a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este convenio, ni a divulgar la información que se le suministre, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

2.7.1.5. Atender las observaciones y requerimientos que formule el IDEBOY, en relación con la ejecución del convenio y entregar al supervisor del convenio el informe sobre las actividades

ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el convenio y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

2.7.1.6. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del convenio les solicite con respecto a sus informes presentados.

2.7.1.7. Informar de inmediato al IDEBOY toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.7.1.8. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del MUNICIPIO, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del convenio.

2.7.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE MACANAL

2.7.2.1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las actividades derivadas del presente convenio, con autonomía técnica y administrativa de conformidad con la oferta presentada al IDEBOY.

2.7.2.2. Informar oportunamente al IDEBOY sobre cualquier situación que afecte el normal desarrollo del objeto del presente convenio.

2.7.2.3. Desarrollar acciones divulgación de la participación del IDEBOY como cofinanciador, mediante su inclusión y visibilización en las actividades culturales programadas en el marco del vigésimo quinto 25° Festival Cultural y Reinado del Agua.

2.7.2.4. Presentar al IDEBOY todos los soportes en donde se evidencie la ejecución del objeto del presente convenio y de la correcta inversión de los recursos dispuestos por la entidad.

2.7.2.5. Designar el coordinador para la ejecución de las actividades financiadas con los recursos aportados por el IDEBOY, el cual deberá apoyar la articulación interinstitucional para realizar el seguimiento a los recursos aportados por el IDEBOY.

2.7.3. ACTIVIDADES A CARGO DEL IDEBOY:

2.7.3.1. Desembolsar los recursos de su aporte luego de la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

2.7.3.2. Prestar la mayor colaboración necesaria al **MUNICIPIO DE MACANAL** para la correcta ejecución del objeto del presente convenio.

2.7.3.3. Poner a disposición del **MUNICIPIO DE MACANAL** la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del convenio.

2.7.3.4. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto y actividades a que se compromete el **MUNICIPIO DE MACANAL.**

2.8. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBGERENTE GENERAL** y/o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto.

NOTA: La supervisión del presente por parte del **MUNICIPIO** será ejercida por el funcionario designado para tal fin por dicha entidad, la cual deberá ser notificada al **IDEBOY** una vez suscrito el convenio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: En atención al objeto y alcance a contratar, naturaleza jurídica de las partes que lo desarrollaran el régimen aplicable será el comprendido en el Estatuto General de la Contratación Estatal, teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993 Artículo 2.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos, la cual establece que para los solos efectos de esta Ley:

> *"(...) 1º. Se denomina entidades estatales:*
>
> *b) La nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (negrillas fuera de texto)"*

Así las cosas y en concordancia con las normas y jurisprudencia citadas, resulta procedente la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ** y el **MUNICIPIO DE MACANAL**, bajo la modalidad directa de contratación establecida en el artículo 2 numeral 4, literal C de la ley 1150 de 2007; teniendo en cuenta que se configura dicha causal de contratación así:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c. contratos interadministrativos:", y el Decreto 1082 de 2015 (…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Ahora de bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación que se adelante debe estar precedida del Acto Administrativo que justica el uso de la modalidad directa de contratación aquí considerada.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El **MUNICIPIO DE MACANAL**, en su calidad de entidad territorial y de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política, tiene como finalidad fundamental prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio, garantizar la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley. En desarrollo de estas competencias, le corresponde promover y apoyar iniciativas orientadas al fortalecimiento de la cultura, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la preservación del patrimonio cultural, mediante la ejecución de programas y proyectos que respondan a las necesidades e intereses de la comunidad.

En ese contexto, el **MUNICIPIO DE MACANAL** resulta plenamente idóneo para la ejecución del presente convenio, por cuanto las actividades objeto del mismo se desarrollan dentro de su jurisdicción y se encuentran directamente relacionadas con sus competencias constitucionales y legales, así como con sus funciones de promoción del desarrollo social y cultural del territorio. Asimismo, es la entidad que conoce las necesidades de la población, la programación oficial de las tradicionales ferias y fiestas patronales en honor a Santa Rosa de Lima, los actores institucionales y comunitarios involucrados y las condiciones logísticas requeridas para la adecuada ejecución de las actividades previstas.

Adicionalmente, el municipio cuenta con la capacidad administrativa, técnica y operativa para coordinar y ejecutar las actividades objeto del convenio, aportando recursos humanos, logísticos y administrativos que, sumados al apoyo financiero otorgado por el IDEBOY, permiten materializar los fines de interés público perseguidos por ambas entidades. En tal sentido, existe una relación directa entre las funciones legalmente atribuidas al **MUNICIPIO DE MACANAL** y las obligaciones que asumirá en virtud del presente convenio, satisfaciendo lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del

Decreto 1082 de 2015 para la celebración de convenios interadministrativos mediante la modalidad de contratación directa.

En consecuencia, se concluye que el **MUNICIPIO DE MACANAL** reúne las condiciones de idoneidad jurídica, administrativa, técnica y operativa para ejecutar las actividades previstas en el convenio, toda vez que su naturaleza jurídica, sus competencias y su conocimiento del contexto territorial garantizan una adecuada articulación institucional y la correcta destinación de los recursos orientados al fortalecimiento de los procesos de apropiación social del patrimonio cultural del municipio.

Por último, las circunstancias de capacidad para suscribir el presente convenio serán acreditadas a través de la verificación de la siguiente documentación:

• RUT
• Compromiso presupuestal del municipio
• Cédula de ciudadanía representante legal
• Antecedentes judiciales representante legal
• Antecedentes disciplinarios representante legal – entidad
• Antecedentes fiscales representante legal – entidad
• Consulta Medidas correctivas representante legal
• REDAM representante legal
• Certificado paz y salvo seguridad social y parafiscales de los últimos 6 meses junto con los documentos del revisor fiscal – cédula, tarjeta profesional, antecedentes profesionales.
• Propuesta

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos, se presenta el estudio económico del sector realizado por el Instituto.

5.1. ASPECTOS GENERALES:

• **ASPECTOS RELATIVOS AL SECTOR ECONÓMICO:** El presente proceso contractual corresponde a la celebración de un convenio interadministrativo cuyo propósito es aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY y el Municipio de Macanal para fortalecer los procesos de apropiación social del patrimonio cultural del municipio.

En consecuencia, no obedece a la adquisición de bienes, obras o servicios ofrecidos en un mercado competitivo, sino a un mecanismo de cooperación entre entidades estatales para el cumplimiento de fines de interés general.

Por la naturaleza del convenio, no existe un mercado de oferentes que permita realizar un análisis comparativo de precios o condiciones de competencia**,** toda vez que la ejecución de las

actividades recae sobre una entidad pública que posee competencias constitucionales y legales relacionadas directamente con el objeto del convenio.

• **ASPECTOS JURÍDICOS**: El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY y el Municipio de Macanal ostentan la calidad de entidades estatales, razón por la cual la celebración del presente convenio se enmarca en la modalidad de contratación directa prevista para los convenios interadministrativos, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las actividades ejecutadas por el Municipio de Macanal guardan relación directa con sus competencias constitucionales y legales en materia de promoción del desarrollo social y cultural mientras que el IDEBOY actúa en cumplimiento de su objeto institucional de fomentar el desarrollo económico, social y cultural del departamento mediante la gestión y cofinanciación de proyectos de interés público.

• **ASPECTOS TÉCNICOS:** La ejecución del convenio requiere la articulación de capacidades administrativas, técnicas, operativas y financieras entre las partes, con el propósito de garantizar el desarrollo de las actividades culturales programadas en el municipio de Macanal.

El Municipio de Macanal aporta el conocimiento del territorio, la organización institucional, la coordinación logística, la disponibilidad de recurso humano y la capacidad operativa para desarrollar las actividades objeto del convenio, mientras que el IDEBOY contribuye mediante un aporte económico destinado a cofinanciar parte de las actividades previstas, en cumplimiento de sus funciones de fomento institucional.

5.2. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO Y APORTES DE LOS COOPERANTES: El valor estimado del presente asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L** suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades previstas en el convenio.

ITEM	BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	Recursos económicos	Aporte económico destinado a una agrupación musical, para el fortalecimiento de actividades culturales y musicales, en conmemoración al vigésimo quinto 25° Festival Cultural y Reinado del Agua-	Global	$11.000.000
2	Coordinador logístico	Aporte en especie: coordinador logístico, operativo, responsable de articular y velar por la operatividad de las actividades del programa especialmente las lideradas por el Ideboy, garantizando su infraestructura y seguridad.	Talento humano	$ 1.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO				$ 12.000.000

El valor del convenio se encuentra soportado en los siguientes **APORTES DE LAS PARTES:**

• **APORTE DEL IDEBOY**: El aporte será económico y corresponde a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/L ($11.000.000)**

• **APORTE MUNICIPIO DE MACANAL:** El aporte será en especie y corresponde a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000)**

5.3 PERSPECTIVA FRENTE A LA DEMANDA DEL IDEBOY: Revisados los archivos documentales de la entidad se advierte que en el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY se había realizado una contratación con el objeto para vigencias fiscales anteriores, así:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR $	PLAZO EJECUCION
CIA-001-2024	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA APOYAR LA PRESENTACIÓN DE ARTISTAS DEL CONCIERTO DE LANZAMIENTO DEL PROGRAMA "MISIÓN ALAS" DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA	$20.000.000	5 días
CIA- 002-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 21 #10-66 DEL MUNICIPIO DE TUNJA – BOYACÁ, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DESARROLLADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DURANTE LA VIGENCIA 2025	$30.000.000	2 MESES

5.3 PERSPECTIVA FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES: Revisados los archivos del SECOP II se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares a sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares;

ENTIDAD	PROCESO	PLAZO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MODALIDAD SELECCIÓN	BIEN O SERVICIO.
PATRIMONIO AUTONOMO PAF LA VIDA	CONVENIO 274-2025	2 MESES	0	DIRECTA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 274-2025 FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ

6. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLE

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los*

manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el respectivo anexo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El IDEBOY determina, que para amparar el convenio derivado del presente proceso de selección no exigirá al **MUNICIPIO DE MACANAL** la presentación de las garantías contempladas dentro de los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que, de acuerdo con la naturaleza y el objeto del convenio, la misma no se hace necesaria, además de que, aunado a ello, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 ibidem estipula que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria.

Por lo que teniendo en cuenta las características propias del presente proceso, el IDEBOY no estima necesaria la expedición de garantías.

8. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2026.

9. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del convenio, el presente no aplica.

10. ANEXOS Y FORMULARIOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

10.1. ANEXOS

ANEXO No. 01 – CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ANEXO No. 02 – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
ANEXO No. 03 – MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO No. 04 – DOCUMENTACIÓN MUNICIPIO DE MACANAL

Atentamente;

JUAN CAMILO VILLANUEVA MARÍN
SUBGERENTE GENERAL

Proy. Maryury Alvarez/CPS IDEBOY